



contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>

## Remisión Derecho de Petición Ticket N° GSC-2021-75227 - ATENCIÓN AL CIUDADANO UNGRD

1 mensaje

contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>

5 de noviembre de 2021, 10:50

Para: Comité Municipal Manizales <cmgrd.manizales@gestiondelriesgo.gov.co>

Bogotá DC, 05 de Noviembre de 2021

Doctora

**ALEXA YADIRA MORALES CORREA**

Coordinadora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

[cmgrd.manizales@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cmgrd.manizales@gestiondelriesgo.gov.co)

Manizales - Caldas

**Asunto: Remisión Derecho de Petición - Ticket N° GSC-2021-75227**

Respetada Doctora Morales:

Reciba un cordial saludo.

En esta entidad fue radicada una comunicación, identificada con **Ticket N° GSC-2021-75227**, correspondiente a la ciudadana **JENNY TATIANA OSORIO PEREZ** identificada con CC N° 1053841849, quien solicita una visita técnica de inspección para evaluación de una filtración de agua que se presenta hace dos meses en el barrio La Linda, entre otros temas relacionados; tema en el cual el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencia en primera instancia para emitir respuesta.

Si bien la UNGRD, como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, tales atribuciones no son operativas sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional en materia de gestión del riesgo de desastres, según lo estipulado en el artículo 4° y concordantes del Decreto Extraordinario 4147 de 2011, que en lo pertinente modificó el Decreto Extraordinario 919 de 1989.

En atención a la solicitud y en cumplimiento del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informamos que por no ser de competencia de la Unidad se traslada al **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – Manizales** el requerimiento de la referencia para que lo atiendan según lo de su competencia..

Con fundamento en lo expuesto, adjuntamos la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes (**Ver Adjuntos**).

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada a la peticionaria.

Cordialmente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**



**PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**



**UNGRD**

Unidad Nacional para la Gestión  
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

---

Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá D.C.  
PBX: (+57 1) 5529696 • Línea Gratuita Atención al Ciudadano: 018000 113200  
[www.gestiondelriesgo.gov.co](http://www.gestiondelriesgo.gov.co)

---

 **Derecho de Petición Filtración de Agua.pdf**  
2698K



contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>

## Remisión Derecho de Petición Ticket N° GSC-2021-75227 - ATENCIÓN AL CIUDADANO UNGRD

1 mensaje

contactenos dgr <contactenos@gestiondelriesgo.gov.co>  
Para: contacto@manizales.gov.co

5 de noviembre de 2021, 10:49

Bogotá DC, 05 de Noviembre de 2021

Doctor  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde Municipal  
[contacto@manizales.gov.co](mailto:contacto@manizales.gov.co)  
Manizales - Caldas

### Asunto: Remisión Derecho de Petición - Ticket N° GSC-2021-75227

Respetado Doctor Marín:

Reciba un cordial saludo.

En esta entidad fue radicada una comunicación, identificada con **Ticket N° GSC-2021-75227**, correspondiente a la ciudadana **JENNY TATIANA OSORIO PEREZ** identificada con CC N° 1053841849, la cual solicita una visita técnica de inspección para evaluación de una filtración de agua que se presenta hace dos meses en el barrio La Linda, entre otros temas relacionados; tema en el cual la Alcaldía Municipal tiene competencia en primera instancia para emitir respuesta.

Si bien la UNGRD, como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, tales atribuciones no son operativas sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional en materia de gestión del riesgo de desastres, según lo estipulado en el artículo 4° y concordantes del Decreto Extraordinario 4147 de 2011, que en lo pertinente modificó el Decreto Extraordinario 919 de 1989.

En atención a la solicitud y en cumplimiento del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informamos que por no ser de competencia de la Unidad se traslada a la Alcaldía Municipal de Manizales - Caldas el requerimiento de la referencia para que lo atiendan según lo de su competencia.

Con fundamento en lo expuesto adjuntamos la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes (**Ver Adjuntos**).

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada a los peticionarios.

Cordialmente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**



**PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá D.C.  
PBX: (+57 1) 5529696 • Línea Gratuita Atención al Ciudadano: 018000 113200  
[www.gestiondelriesgo.gov.co](http://www.gestiondelriesgo.gov.co)



**Derecho de Petición Filtración de Agua.pdf**

2698K



## UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Alcaldía de Manizales

UGR 2914-2021 GED 55493-2021

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO  
Manizales, 23 de noviembre de 2021

Señora

**JENNY TATIANA OSORIO PÉREZ**

Correo: [tosorioperez@gmail.com](mailto:tosorioperez@gmail.com)

Cel. 3146015358

Señora

**LUZ DARY LONDOÑO GIRALDO**

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición.

**Referencia:** Trámite GED 55493-2021

Cordial saludo,

En atención a oficio de referencia, la Unidad de Gestión del Riesgo – UGR, de manera atenta, se permite informarle que el caso relacionado a filtraciones de agua desde la vivienda ubicada en la Carrera 11N # 12B OCC 3-Mz 25 Casa 504 del barrio la Linda y Cancha del Polideportivo, fue atendido por parte de funcionarios de la Unidad, visita de la cual se emitió concepto técnico con radicado No. UGR 2732-2021 el cual se remitió a la empresa de Servicios Públicos Aguas de Manizales S.A, a fin de *“verificar el estado y funcionamiento del sistema local de la red de acueducto y alcantarillado y sus elementos en este punto y/o de posibles acometidas domiciliarias que puedan estar ocasionado la anomalía”*.

En virtud de lo anterior, el 22 de noviembre de 2021, se realizó nuevamente visita técnica por parte de la UGR, pudiéndose evidenciar que por parte de aguas de Manizales SA ESP, se están realizando intervenciones en el sitio, a través de excavaciones que se presume tienen relación con la determinación de donde provienen las aguas que están afectando el sector.

Es importante reiterar que, en los temas relacionados con la red de acueducto y alcantarillado, le conciernen principalmente a la empresa de Servicios Públicos Aguas de Manizales S.A.

Finalmente, se reitera la recomendación de monitorear la zona, a fin de determinar cualquier anomalía o comportamiento irregular de inestabilidad en general sobre el terreno, de manera particular durante eventos puntuales de precipitación intensa y/o periodos de lluvias persistentes, y de ser necesario reportar dichas eventualidades al Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales (línea 119).

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 1 de 2



## UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Alcaldía de Manizales

UGR 2914-2021 GED 55493-2021

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO



Es preciso mencionar la ley 1523 del 2012 Art 3 numeral 4 Principio de Autoconservación y numeral 8 Principio de Precaución que son:

**Artículo 3°. Principios generales.** Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

**(...) 4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social".

**(...) 8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Atentamente,

  
ALEXA YADIRA MORALES CORREA  
Directora Técnica  
Unidad de Gestión del Riesgo-UGR

  
CAMILA LÓPEZ VÁSQUEZ  
Profesional Universitaria  
Unidad de Gestión del Riesgo-UGR

*Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el artículo 1077 de 2015 además de los códigos de construcción NSR-10.*

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



**Alcaldía de Manizales**  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

UGR2732-21. COBM 816. GED 48801-21

Manizales, noviembre 2 de 2021

Dr.

**OMAR ELIUD NOVA HENAO**

Gerente General.

Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

Av. Kevin Ángel No. 59-181.

[gerencia@aguasdeManizales.com.co](mailto:gerencia@aguasdeManizales.com.co)

**Asunto:** Filtración Agua. Cancha Microfutbol Terminal Busetas SOCOBUSES. Barrio La Linda.

**Referencia:** Solicitud inspección. Rad GED 48801-21 / UGRCOBM 816-21

En atención al radicado de la referencia, con reporte de inundación, filtración de agua tubería, allegado por el Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales -COBM-, ocurrido en el lugar del asunto, personal técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR-, realiza visita de inspección al lugar, a fin de evaluar las condiciones de inminencia del riesgo asociado y emitir recomendaciones respectivas.

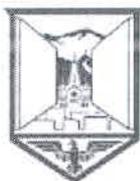


En el sitio mencionado (Cancha Microfutbol Terminal Busetas SOCOBUSES) ubicada en el sector, a un costado de la losa en concreto que conforma el escenario deportivo, se presenta filtración de agua a partir de la sección media del talud empradizado que se conformó para la cancha.

La filtración se manifiesta por emanación leve y continua sobre el terreno a un costado de la caja de registro del alcantarillado (estructura que se ubica a borde de la cancha), generando acumulación de agua y flujo lento sobre la losa de la misma, a lo largo de su extensión.

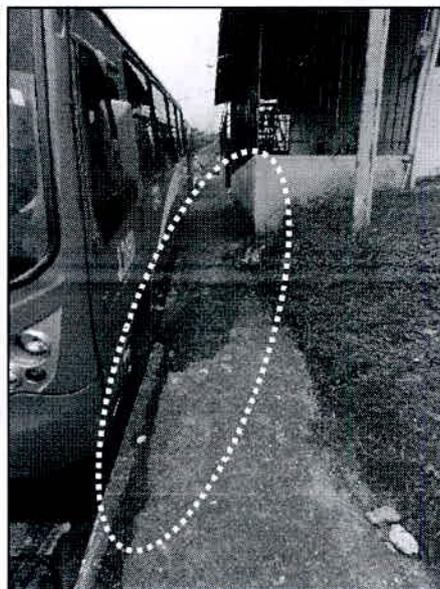
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





**Alcaldía de Manizales**  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Por la naturaleza de la filtración y su flujo lento, se presume posible relación con falla o irregularidad sobre el sistema de alcantarillado local, cerca de la cámara de registro mencionada; razón por la cual se debe realizar la inspección y diagnóstico del sistema, establecer la causa y el origen de dicha anomalía y, si es del caso propiciar su reparación, manejo o control.



Cabe indicar que, similarmente se presentan filtraciones y flujos muy leves de agua, que se manifiestan en andén superior de la cancha, al parecer asociadas a viviendas de la calle 12 B Occ y además acumulaciones de agua (obstrucciones) sobre los 2 imbornales de la misma.





**Alcaldía de Manizales**  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

No se observan indicios de inestabilidad visibles en terreno ni sobre elementos cercanos expuestos (viviendas contiguas, infraestructura de la cancha, calzada de la vía sobre de la intersección Calle 12B Occ y cra 10 C N, etc) asociados a fenómenos de infiltración y sobresaturación del terreno.

### Recomendaciones

Se recomienda y solicita comedidamente a la empresa **Aguas de Manizales S.A. E.S.P.**, verificar el estado y funcionamiento del sistema local de la red de acueducto y alcantarillado y sus elementos en este punto y/o de posibles acometidas domiciliarias que puedan estar ocasionado la anomalía, que se observa en el trayecto hacia la recámara en el sitio inspeccionado; a fin de descartar o confirmar posibles daños o deterioros en los elementos de los sistemas u obstrucciones del alcantarillado que puedan estar ocasionando las filtraciones y emanaciones de agua descritas.

Monitorear cualquier anomalía o comportamiento irregular de inestabilidad en general sobre el terreno, tales como agrietamientos, deformaciones o colapsos de elementos expuestos, emanaciones excesivas o retenciones irregulares de agua, desplazamientos y/o desprendimientos de tierra, de manera particular durante eventos puntuales de precipitación intensa y/o periodos de lluvias persistentes, y de ser necesario reportar dichas eventualidades al Cuerpo Oficial de Bomberos Manizales (línea 119).

Se recuerda que es responsabilidad de los propietarios garantizar las instalaciones necesarias propias de la vivienda de acuerdo al Artículo 2.3.1.3.2.1.4., del Decreto 1077 de 2015:

*... "Artículo 2.3.1.3.2.1.4. De las instalaciones internas. Todo predio o edificación nueva deberá dotarse de redes e instalaciones interiores separadas e independientes para aguas lluvias, aguas negras domésticas y aguas negras industriales, cuando existan redes de alcantarillado igualmente separadas e independientes. El diseño y la construcción e instalación de desagües, deberán ajustarse a las normas y especificaciones previstas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. (Decreto 302 de 2000, art. 5)".*

Finalmente la Ley 1523 del 2012, **Por la cual se adopta La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones**, el Artículo 3, numeral 4 y 8, Principio de Auto conservación y Principio de Precaución, que son:

*(...) 4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

*(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

**Nota:** La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no presenta un permiso de construcción ni intervención de predio para realizar cambios en el mismo, se debe dirigir a las entidades





**Alcaldía de Manizales**  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

competentes como la curaduría y seguir lo lineamientos establecidos por el Artículo 1077 de 2015, además de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente,

**ALEXA YADIRA MORALES CORREA**  
Directora Técnica  
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO -UGR-

**LEONARDO FABIO OSORIO NARANJO**  
Profesional Universitario  
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO -UGR-

Proyectó y elaboró: LFON

Copia

Sra.

**Iliana Carmona Carmona**. Manzana 25 Casa 504. Barrio La Linda. Tel. 3147949041

Comandante

**JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO**. Cuerpo Oficial de Bomberos. Calle 33 Carreras 20 y 21, Tel 8842399



CEMAI 1700-2021-IE-00007509

Manizales, 17 de noviembre de 2021

Señora

**JENNY TATIANA OSORIO PEREZ**

Calle 50 No. 24-05.

Celular: 3146015358

Manizales

Señora

**LUZ DARY LONDOÑO GIRALDO**

Manzana 2 Casa 13 Urbanización La Quinta – La Linda.

Celular: 3207481907

Manizales

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición - Filtración de Agua B. La Linda.	Exp. 794-21
---	-------------

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia y dando respuesta a la petición realizada por Usted mediante nuestros canales de correo y/o WhatsApp, en donde pone en conocimiento que el predio carrera 11N 12B OCC 3 – MZ 25 Casa 504 del barrio La Linda, le informamos que su petición se remitió a la Secretaria de Obras Públicas, Aguas de Manizales, y la Corporación Autónoma de Caldas - Corpocaldas, con el fin de que adelanten la visita técnica y actuaciones de acuerdo a las competencias de cada entidad.

Una vez se cuente con la respectiva respuesta, la misma será trasladada para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento de nuestras funciones.

Atentamente;



**ANDRES MAURICIO OSORIO MOLINA**

Personero Delegado Grado 03 área para la  
Contratación Estatal, Medio Ambiente e  
Ingeniería CEMAI.



## Personería de Manizales

Proyectó: Andres Mauricio Parra Arias.

MANIZALES, 18 de Noviembre de 2021

Señor(a)(es):

JENNY TATIANA OSORIO PEREZ Y DEMAS FIRMANTES

Petición Rad No: 2877901

CL 50 24-05 URB LA QUINTA LA LINDA MANZANA 2 CASA 13

TOSORIOPEREZ@GMAIL.COM

Tel.: 3146015358

MANIZALES

Referencia: Respuesta a Petición

**Aguas de Manizales S.A E.S.P tiene como propósito garantizarle a sus usuarios, suscriptores y comunidad la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado.**

Respetado(a)(s) señor(a)(es):

En atención a su solicitud el proceso de redes realizó nueva visita técnica para revisión del agua que aflora a un costado de la cancha de microfútbol ubicada en el control de busetas del barrio la Linda, es de aclarar que a pesar de que el agua parece salir de la cámara que esta en este punto al destapar este elemento se observa que el agua viene por encima, por lo que no tiene relación con esta estructura, de igual manera se han realizado las respectivas inspecciones teniendo como resultado lo siguiente:

- Se realizó prueba con reactivo de cloro al agua que aflora en la cancha y esta ha marcado negativo para acueducto.
- Se realizó inspección de las redes locales de alcantarillado con la unidad de diagnóstico de la empresa y no se observaron daños ni filtraciones que indiquen daños en las mismas.
- Se realizó un cierre de acueducto de 12 horas aproximadamente para descartar daños en las redes de acueducto y el agua que aflora y no redujo su caudal. Adicionalmente el día 16 de noviembre del año en curso se realizó un cierre 4 cuadra más arriba del afloramiento, seguidamente se desocupo la red por los hidrantes y se dejó 6 horas sin agua las redes de acueducto, al momento de verificar el afloramiento y este conserva el mismo caudal, por lo que se descarta algún tipo de daño en las redes locales de acueducto.
- Se ha realizado inspección con el geófono a las redes de acueducto y acometidas de los predios y no se detectaron fugas.
- Por último, se realizó análisis de procedencia al agua que aflora por parte del laboratorio de aguas, y existe un porcentaje bastante alto de que el agua es de procedencia subterránea.

*En conclusión, las pruebas que se han realizado tienen un alto porcentaje de que el agua es de procedencia subterránea hipótesis que la confirman algunos habitantes del sector que indican que el agua aflora en este sitio en periodos de lluvias, sin embargo, se seguirá monitoreando una vez que se han descartado daños en las redes locales de acueducto y alcantarillado administradas por esta entidad en la zona.*

*Cualquier información adicional, con gusto estaremos atentos a resolverla.*

***“En Aguas de Manizales S.A E.S.P el servicio fluye como el agua”***

*Cordialmente,*

  
**LAURA ELIZABETH ARIAS JIMENEZ**  
*Líder atención al cliente*

*Proyectó: Redes Elaboró: Angélica García Sánchez; Reviso: Ximena Cuervo Zapata  
Aprobó: Laura Elizabeth Arias Jiménez*

*S-SC-PQ-R19/Febrero 2013/ Segunda*

Manizales

Señora  
JENNY TATIANA OSORIO PEREZ  
tosorioperez@gmail.com  
Calle 50 No. 24-05 Manizales  
Manizales

ASUNTO: Respuesta a PQR No. 2021-EI-00016083 y D.P. No. 2021-EI-00017582.  
Barrio La Linda. Municipio de Manizales

Después de realizada visita el pasado 13 de octubre del presente, le puedo informar lo siguiente:



Imagen 01, se observa la localización de la vivienda de la señora Jenny Tatiana Osorio Pérez, enumerados los 3 afloramientos de agua evidenciados, en el barrio La Linda del Municipio de Manizales. Fuente Fotomosaico Geoportal, Alcaldía de Manizales.

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas



Fotografías Nos. 01, y 02, se observa afloramiento de agua en la esquina de la zona verde de la propiedad de la solicitante de la visita, en donde se ve la salida de aguas entre el sardinal y la vía, y entre el sardinal y el andén, el cual hemos llamado como punto No. 01



Fotografías Nos. 03, 04 y 05, se observa afloramiento de agua en el paramento de la vivienda de la solicitante de visita, se advierte salida de aguas y presencia de óxido de hierro, el cual hemos llamado como punto No. 02.

NIT: 890803005-2  
 Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
 Teléfono: (6) 884 14 09  
 Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
 PBX 8931180 – atención a usuarios  
 Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
[www.facebook.com/corpocaldas](http://www.facebook.com/corpocaldas) - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



Fotografías Nos. 06, 07 y 08, se aprecia afloramiento de agua sobre uno de los taludes del polideportivo frente a esta vivienda, donde se ve el piso mojado y la salida de gran cantidad de agua, lo cual hace que mantenga inundada gran parte de la cancha, en el punto No. 03.

Se pudo evidenciar la presencia de tres afloramientos de agua, el primero sobre la esquina de la zona verde, exactamente encima de imbornal, donde se aprecia salida de agua entre el sardinel y el pavimento, y entre el sardinel y el andén. Así mismo, se pudo observar afloramiento de agua entre el paramento de la vivienda, con presencia de óxido de hierro o caparrosa, el cual se ha denominado como punto No. 02.

Y finalmente se vio otra salida de agua sobre el talud del costado de la cancha del polideportivo ubicado frente a estas viviendas (calle 12B occidente), el cual mantiene inundada gran parte de la losa del piso, y evacúa hacia el sistema de alcantarillado sobre el talud inferior a la misma, como se observa en las fotografías 06, 07 y 08.

La presentación de estos afloramientos, tienen como localización en el sistema geográfico WGS 84, las siguientes coordenadas:

Sitio	Coordenada Norte	Coordenada Oeste	Presenta
01	5°5'46.02"	-75°32'57.75"	Afloramiento 01
02	5°5'45.82"	-75°32'57.62"	Afloramiento 02
03	5°5'46.13"	-75°32'57.21"	Afloramiento 03

Según afirmaciones de la solicitante de la visita, la cual se ubica en la Cra 11N, 12B OCC 3, Manzana 25 casa 504, donde argumenta que estos afloramientos no se habían presentado antes en estos sitios, y que solo hasta hace 2 meses y medio, se vinieron a observar estas salidas de aguas.

En la actualidad, no se perciben escenarios de riesgo por deslizamiento asociado a los afloramientos de agua identificados en este sector del barrio.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Revisado el geoportal de la Alcaldía de Manizales, no se aprecia ningún cauce en cercanías de la vivienda de la señora Jenny Tatiana Osorio Pérez, solicitante de la presente visita.
- Según afirma la solicitante de la presente visita, en años anteriores, nunca se habían presentado estos afloramientos de agua en este sitio; para que afloren estas aguas, debe existir un factor que altere o modifique los niveles freáticos presentes en la ladera. Por lo anterior, se infiere la existencia de un posible daño en las redes de acueducto y/o alcantarillado del sector.
- Si se tratase de aguas de nacimiento, en cada época invernal, se debiera advertir su presencia, es decir, su ascenso a superficie, cosa que no es así, por lo manifestado por la denunciante que advirtió de la presencia de estos afloramientos hace poco.
- Se observó en la salida del afloramiento 01, mucha cantidad de agua con presión con lo que se presume que debe haber una tubería de acueducto con fugas que generan este tipo de afloramientos como los denominados 01 y 03.
- Se deben revisar las redes internas de acueducto y alcantarillado de la vivienda, por parte de la propietaria de la misma, a fin de descartar que los afloramientos de agua estén asociados o relacionados con fugas de agua de las redes internas. En el punto denominado como 02, puede existir niveles freáticos superficiales, en caso de ser verificados, se debe implementar un filtro con piedra y geotextil, y entregar a sistema de alcantarillado del sector.
- Se debe realizar prueba para descartar la presentación de fugas en las redes de acueducto o alcantarillado, por parte de la entidad prestadora del servicio, por ello se le enviará copia de este oficio a la Empresa Aguas de Manizales SA ESP.

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

- Adicionalmente, es importante indicar que todos somos responsables de implementar procesos de gestión del riesgo, tal y como lo establece al artículo 2 de la ley 1523 de 2012, así:

*Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

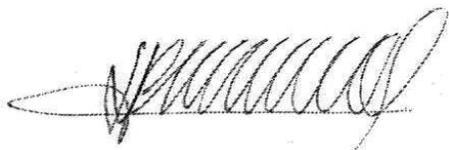
*Por su parte, **los habitantes del territorio nacional**, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. (Negrilla fuera de texto original)*

- Complementariamente, y en aplicación del principio de autoconservación, lo invitamos a adoptar desde su ámbito personal, las medidas que corresponda para autoprotgerse frente a la situación denunciada, tal y como se establece en el artículo 3 de la citada ley, así:

*Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:*

*4. Principio de autoconservación: **Toda persona natural o jurídica**, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, **con miras a salvaguardarse**, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. (Negrilla fuera de texto original)*

Atentamente,



**JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON**  
Subdirector Infraestructura Ambiental

Copia: Dr. Omar Eliud Nova Henao. Gerente de Aguas de Manizales.  
Elaboró: John García

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
[www.facebook.com/corpocaldas](http://www.facebook.com/corpocaldas) - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas